



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.1861 DE 2016  
(14 DE octubre DE 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CIPET"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 4904 de 2009 y el Decreto Municipal 0203 de 2001, artículo 129, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, artículo 3.1) establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.9628 de diciembre 30 de 2015 la secretaría de educación de Santiago de Cali fusionó en un solo establecimiento educativo denominado "CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CIPET" los establecimientos privados de educación para el trabajo y el desarrollo humano "Politécnico de la Salud" y "Corporación Iberoamericana para la Educación Técnica - CIPET", de propiedad de Raúl Álvaro Vanegas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14'240.864;

Que en el mismo acto administrativo se autorizó al establecimiento educativo el cambio de sede a la Avenida 3 Norte No. 35N-61 Calle 35 AN No. 3N-13, Barrio Prados del Norte, Comuna 2 de Santiago de Cali;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 3.8), la licenciada Luz Miriam Ortega, remitió a este despacho por medio del radicado SAC 2013PQR24586 del 4 de julio de 2013, la solicitud de Modificación de Licencia de funcionamiento y registro del programa de "Técnico Laboral en Auxiliar en Atención a la Primera Infancia";

Que el señor Raúl Álvaro Vanegas Páez, propietario de la institución educativa, mediante oficio radicado SAC4312 de enero 29 de 2016 radicó a esta secretaría correcciones solicitadas para el registro del programa técnico laboral en "Auxiliar en Atención Integral a la Primera Infancia", adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 6372 del área de desempeño ventas y servicios y las normas de competencia laborales 230101177, 230101178 Y 230101179;

Que el proyecto del programa mencionado fue evaluado por par académico de esta secretaría una vez modificada la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo por la novedad cambio de sede;



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21-1861 DE 2016  
(14 DE Octubre DE 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL  
EN "AUXILIAR EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA" DEL  
ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO  
HUMANO "CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN PARA EL  
TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CIPET"

Que el par académico, licenciada Luz Myriam Ortega, en informe radicado SAC36033 de agosto 11 de 2016, emitió concepto favorable en el instrumento Pauta para la Verificación de Requisitos Básicos de Funcionamiento y Registro de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación nacional, debidamente diligenciado y firmado;

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a esta secretaría el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que teniendo en cuenta que la solicitud se realizó antes del año 2014, el registro del programa no requiere pago por los derechos del trámite.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar registro por el término de cinco (5) años, con vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al siguiente programa de formación laboral:

Institución: "Corporación Iberoamericana de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - CIPET"

Programa: Técnico Laboral en "Auxiliar en Atención Integral a la Primera Infancia"

Sede del Programa: Avenida 3 Norte No. 35N-61 Calle 35 AN No. 3N-13, Barrio Prados del Norte, Comuna 2 de Santiago de Cali

Duración: 1200 horas

Jornada: Diurna, Nocturna y Fin de Semana

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: Técnico Laboral por Competencias en "Auxiliar en Atención Integral a la Primera Infancia"

Valor Total del Programa: Dos Millones Setecientos Veinticuatro Mil Pesos (\$2'724.000)

PARÁGRAFO 1. El valor total del programa (\$2'724.000) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad curricular práctica interna y externa (pasantías), servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,

h



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.7861 DE 2016  
(14 DE octubre DE 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - CIPET"

- Certificados y constancias,
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional –CAO

PARÁGRAFO 2. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada en el año anterior y debe ser informado a la secretaría de educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

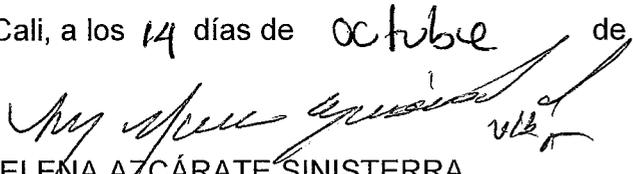
ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el Artículo 1º de esta resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET-.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa a que refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia con fines de control y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días de octubre de 2016

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal